



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 306



BUENOS AIRES, 27 MAR 2008

VISTO el expediente Nº 9336/05 -con 2 cuerpos y 4 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 113/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 306



como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 226 del 8 de mayo de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiendo dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3 0 6

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

306



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduados de instituciones de nivel superior públicas o privadas, argentinas o extranjeras, provenientes de carreras de duración no menor de CUATRO (4) años.
- ✓ Ser egresados universitarios en Ciencias de la Educación o egresados de otras carreras que acrediten actuación en el campo educativo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Bases Políticas y Normas Legales de la Educación Argentina – Seminario	Oblig.	45
02	Teorías y Métodos de la gestión y de la Educación – Seminario	Oblig.	45
03	Bases Teórico Metodológicas y Dimensiones Cuantitativas en la Estadística Educativa Argentina – Seminario	Oblig.	45
04	Planificación para Gestión de Instituciones y Sistemas Educativos – Seminario	Oblig.	45
05	Taller I de Investigación para la Gestión	Oblig.	45
06	Taller II de Investigación para la Gestión	Oblig.	45
07	Empleo y Organización Laboral en el Sector Educativo – Seminario	Optat.	45
08	Teorías y Métodos de la Economía, del Financiamiento y de la Gestión de Recursos Educativos - Seminario	Optat.	45
09	Sociología Institucional y Organizacional de la Educación – Seminario	Optat.	45
10	Taller de Formulación y Análisis de Presupuestos	Optat.	45
11	Diseño Curricular: Teorías y Métodos -Seminario	Optat.	45
12	Educación de Jóvenes y Adultos - Seminario	Optat.	45
13	Pasantía	Oblig.	60



Ministerio de Educación

3 0 6



OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	360 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	270 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	90 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	60 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:	90 Horas.